

ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

Synergy Social ONG

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 1. Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que constituye como una FUNDACION y se denomina **Synergy Social ONG**.

ARTICULO 2. Domicilio. La Organización tendrá su domicilio en la CARRERA 13 # 6 A – 15 barrio Algarra II en el municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca y su radio de acción abarca todo el territorio nación e internacional.

ARTICULO 3. Duración. El término de duración de la Organización será indefinido, pero podrá disolverse por mandato expreso de la Asamblea General de Asociados y funcionará de conformidad a las normas que la reglamenten.

ARTICULO 4. OBJETO SOCIAL: crear, liderar y participar de manera directa o indirecta en el desarrollo de programas, proyectos e iniciativas que buscan mejorar las condiciones de personas o comunidades desprotegidas y vulnerables a nivel nacional e internacional para lo cual podrá:

1. Promover, patrocinar y realizar actividades sociales, culturales, médicas, ecológicas, étnicas y transculturales orientadas a la divulgación y sistematización de saberes y prácticas ancestrales.
2. Establecer mecanismos de cooperación con entidades u organizaciones nacionales e internacionales que enriquezcan el trabajo de capacitación, investigación, experimentación y ejecución de la organización y o particulares.
3. Propiciar y realizar convenios con entidades nacionales e internacionales con fines y objetivos comunes a organización
4. Recibir donaciones en dinero, especie o mano de obra para llevar a cabo proyectos y actividades propuestas de interés general.
5. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos o actividades sociales emprendidas por la organización.

PARÁGRAFO: la organización podrá adquirir los bienes necesarios a cualquier título para el desarrollo de sus objetivos, todo en cooperación y colaboración de las entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional que se dediquen a actividades afines a los de la organización; en general podrá celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la ley y los estatutos.

CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5. EL PATRIMONIO de la Organización está constituido por:

- a) Por celebración de contratos para la prestación de servicio

- b) Auxilio donados por personas naturales o jurídicas.
- c) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- d) Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresan a la entidad

A la fecha de constitución, el patrimonio es la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) que ha sido pagado por los asociados en dinero en efectivo.

ARTICULO. 6°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO. 7°. Son miembros de la ORGANIZACIÓN las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO. 8°. Son deberes de los asociados

- a) Velar por la integridad y sostenibilidad de la organización y los diferentes proyectos que en esta se generen.
- b) Identificar los campos de acción en los que la organización tenga cabida con los diferentes programas que se desarrollen
- c) Divulgar los proyectos de la organización y gestionar los recursos para su sostenibilidad y puesta en marcha
- d) Mantener la confidencialidad de la información interna de la organización en todo momento
- e) Representar a la organización cuando le sea requerido por el representante legal o la asamblea general previo aviso no inferior a 3 días comunes
- f) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general de asociados

ARTICULO. 9. Son derechos de los asociados

- a) Participar activamente con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general
- b) Presentar propuestas de proyectos para ser evaluados por la asamblea general
- c) Participar con su voto en la aceptación o negación del ingreso de nuevos asociados
- d) Recibir y aportar información de los proyectos y la organización en general cuando así lo considere.
- e) Participar en las actividades externas de capacitación y educación que le sean útiles a la organización
- f) Ser elegido como representante de la organización frente a las diferentes actividades a las que pueda asistir previa autorización del representante legal.

ARTICULO. 10. Condiciones para ingresar

- a) Ser invitado mediante documento escrito por uno de los asociados de la asamblea general
- b) Contar con la aceptación de la mitad más uno de los votos de la asamblea general
- c) Presentar una propuesta o proyecto viable y afín con los objetivos de la organización, para que sea estudiado y aceptado por la asamblea general

- d) Realizar un aporte a patrimonio igual o equivalente al que aportaron los asociados fundadores.

ARTICULO 11. Causales de Retiro

- a) Sustraer, modificar o divulgar información considerada confidencial de la organización
- b) Incumplir con las tareas y labores asignadas para el sostenimiento de la organización o sus proyectos
- c) Hacer mal uso o atentar contra el buen nombre de la organización
- d) Sustraer, utilizar, distorsionar los recursos económicos y/o físicos propios de la organización
- e) El apropiarse, personalizarse o ejecutar planes y proyectos propios de la organización sin ser autorizado
- f) Faltar a tres reuniones consecutivas de la asamblea general de asociados sin justa causa

ARTICULO. 12 Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Se acogerá a las sanciones judiciales contempladas en la legislación colombiana.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REVISORÍA FISCAL

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 13. LA ORGANIZACIÓN será administrada por la Asamblea General, el representante legal y tendrá un revisor fiscal

ARTICULO 14. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, las ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un Quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las Reuniones Ordinarias se realizara una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las Reuniones Extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la fundación así lo exijan, por convocatoria del Representante Legal.

ARTICULO 15 La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la organización, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 16. Las reuniones serán presididas por el representante Legal y La Asamblea designara el secretario para cada una de las reuniones.

ARTICULO 17. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con una anticipación de cinco (5) días comunes.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal de la organización y/o por el junta directiva mediante (carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa, etc), dirigido a los asociados que deben contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, para llevar a cabo la reunión, con un numero plural de asociados que representen por lo

menos el 10% del total de asociados, siempre que ese número no sea inferior al 50% requerido para constituir la organización.

ARTICULO 18. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir y/o remover libremente al representante legal, al suplente del representante legal, al tesorero; y determinar sus funciones.
- c) Elegir al revisor fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gasto y darle su aprobación.
- e) Determinar la orientación general de la organización.
- f) Decidir sobre el cambio del domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la organización.
- i) Las demás que señale la ley.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

ARTICULO 19. Funciones del representante legal:

- a) Representar la organización a nivel general
- b) Elegir y sustituir a los directores de proyectos
- c) Supervisar la totalidad de proyectos adscritos a la organización
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general
- e) Realizar acompañamiento en la gestión de proyectos propios de la organización
- f) Realizar o gestionar proyectos hasta un monto total de 10.000.000 de pesos. Para montos superiores, debe contar con la aprobación y acompañamiento de un miembro de la asamblea general
- g) Celebrar contratos con terceros que favorezcan la organización que no superen el monto establecido en el literal anterior.

ARTICULO 20. Funciones del representante legal suplente

- a) Ejercer las responsabilidades y funciones del representante legal en ausencia de este, o cuando sea requerido por la asamblea general

ARTICULO 21. Representante legal.

El representante legal de la organización es nombrado por LA ASAMBLEA GENERAL por periodos indefinidos.

CAPITULO V REVISORÍA FISCAL

La designación del revisor fiscal y su suplente estará a cargo de la asamblea general de asociados, en reunión ordinaria o extraordinaria para periodos de un (1) año, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la misma asamblea. El revisor fiscal queda sometido a las incompatibilidades que para el caso establecen las leyes y, sus funciones, serán las fijadas por el artículo 207 del Código de Comercio y demás normas pertinentes, incluyendo las que le sean asignadas por la asamblea, compatibles con el cargo y el contrato que para su vinculación se celebre.

ARTICULO 22. Funciones del Revisor Fiscal

- a) Velar por que la contabilidad, actas, libros de tesorería, correspondencia y ejecución presupuestal estén permanentemente actualizados y en regla.
- b) Ejercer el control y vigilancia de todos los bienes de la fundación.

- c) Dar el visto bueno de las cuentas de los bancos e informes económicos.
- d) Informar a la Asamblea General de Asociados sobre la gestión financiera.
- e) Solicitar a la Asamblea General de Asociados la convocatoria a las asambleas, cuando este lo estime conveniente ante irregularidades.
- f) Toda actividad que por la naturaleza de su cargo le corresponda o la asamblea le designe.

PARÁGRAFO: Cuando el revisor fiscal abandone sus funciones sin causa justa, la Asamblea General de Asociados, convocará a asamblea general para elegir su reemplazo por el resto del periodo para el cual fue elegido.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 23. La organización se disolverá y se liquidara por vencimiento del termino de duración; por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de autoridad competente; por decisión de los asociados, tomadas en la reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley.

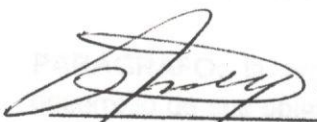
ARTICULO 24. Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos, actuara como liquidador el representante legal.

ARTICULO 25. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiera, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTICULO 26. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacios que pudiese tener.

APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la organización fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 10 de Octubre de 2013



Representante legal
cc: 80548714



Secretario
cc: 107565579